

Notas para una eventual demanda por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona

[regulado en los artículos 114 a 122bis de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa]

ÍNDICE

I. Argumentos legales y constitucionales para no comprar libros de texto.	2
II. Algunas preguntas frecuentes a modo de resumen.	5
¿Es obligatorio comprar libros de texto en los niveles de enseñanza gratuita?.....	5
¿Y por qué va a ser ilegal, vaya tontería?.....	5
Entonces, si es ilegal pagar por la educación ¿por qué todo el mundo compra los libros?	6
El que tenga dinero, que se pague los libros ¿Por qué tienen que ser los libros gratuitos para todo el mundo, incluyendo aquellas personas con renta alta?	6
Vale, ya, muy bien. La educación es gratuita, pero ¿y los libros, por qué tienen que ser gratuitos los libros?	7
¿Tiene el Estado que comprar un montón de libros y entregárselos a todas las familias?.....	7
¿Esto perjudica a las editoriales?.....	8
Muy bonito, y ¿qué se puede hacer?.....	8
Esta huelga de comprar libros, ¿no terminará perjudicando a los profesores?.....	8
Exactamente, ¿cómo lo váis a hacer?	8
Y después, ¿qué?	9
¿De verdad no vais a comprar libros? ¿y no creéis que eso es injusto para vuestros hijos, que no podrán estudiar?	9

Idea principal:

La educación es un derecho fundamental que, en los niveles obligatorios y básicos (de 6 a 16 años) se garantiza en términos gratuitos que no dejan lugar a dudas: “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita” (art. 27.4 CE).

El legislador puede determinar qué niveles de la enseñanza son enseñanza básica. Pero una vez que es básica, el legislador no puede someter la enseñanza a ningún pago adicional (tasas o equivalentes).

La obligación de comprar libros es una medida equivalente a un copago.

Un niño/a que acuda al colegio sin libros tiene derecho a recibir su enseñanza igual. No se puede condicionar la misma a que acuda con libros (salvo que los aporte el colegio).

La enseñanza es gratuita mientras no se modifique la Constitución. Es además, un derecho fundamental.

No es obligatorio pagar por la educación pública. Y si te obligan a comprar libros para que tus hijos obtengan dicha educación, entonces te están haciendo pagar por ella.

I. Argumentos legales y constitucionales para no comprar libros de texto.

La Constitución establece que “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita” (art. 27.4 CE).

La Ley, como es lógico, no contradice lo anterior.

No hay **ninguna obligación legal de comprar libros**.

La vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reformada mediante la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa insiste de hecho en la gratuidad de la enseñanza en distintos lugares:

En distintos lugares del preámbulo original de la propia Ley Orgánica 2/2006

“La Constitución española reconoció la existencia de una doble red de centros escolares, públicos y privados, y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación dispuso un sistema de conciertos para conseguir una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita, en condiciones de igualdad y en el marco de la programación general de la enseñanza...”

“También se regula la educación básica que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, tiene carácter obligatorio y gratuito para todos los niños y jóvenes de ambos sexos y cuya duración se establece en diez cursos, comprendiendo la educación primaria y la educación secundaria obligatoria”

“Se insta a las Administraciones públicas a que desarrollen progresivamente una oferta suficiente de plazas en el primer ciclo y se dispone que puedan establecer conciertos para garantizar la gratuidad del segundo ciclo”

“Los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas podrán acogerse al régimen de conciertos, estableciéndose los requisitos que deben cumplir los centros privados concertados”

Pero sobre todo, en el texto de la Ley (tras su reforma en 2013), se hacen las siguientes menciones a la gratuidad, extendiéndola a la educación infantil en segundo ciclo. **Por tanto, la enseñanza es gratuita de 3 a 16 años:**

Artículo 4. La enseñanza básica.

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas. [Por su parte el art. 3.3 establece que “la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”]

Artículo 15. Oferta de plazas y gratuidad.

2. El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.

Artículo 81. Escolarización.

3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

Artículo 88. Garantías de gratuidad.

1. Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las complementarias, y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

2. Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito.

Por su parte, sobre los libros de texto, la disposición adicional cuarta (titulada “Libros de texto y demás materiales curriculares”), dice lo siguiente:

1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

2. La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

3. La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente Ley.”

La conclusión es evidente y demoledora: la educación se declara de forma insistente como gratuita. Pero además, no se exige en ningún lugar comprar libros ni pagar nada por la enseñanza.

Interesa resaltar que el Tribunal Constitucional ha reiterado la gratuidad de la enseñanza pública obligatoria, además de haber anulado casos de copagos (como el “euro por receta”) en prestaciones gratuitas.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la gratuidad de la enseñanza en numerosas ocasiones. Por ejemplo, en la STC 86/1985, de 10 de julio, FJ 3 se afirma que *el derecho de todos a la educación, (...) incorpora así, sin duda, junto a su contenido primario de derecho de libertad, una dimensión prestacional, en cuya virtud los poderes públicos habrán de procurar la efectividad de tal derecho y hacerlo, para los niveles básicos de la enseñanza, en las condiciones de obligatoriedad y gratuidad que demanda el apartado 4.º de este art. 27 de la norma fundamental” (en el mismo sentido, STC 188/2001, de 20 de septiembre, FJ 5).*

Por su parte, en la STC 71/2014, de 6 de mayo se declara inconstitucional el “euro por receta” establecido por Cataluña (una Sentencia posterior ha declarado lo mismo en el caso de la Comunidad de Madrid).

En la citada STC 71/2014 se afirma [fundamento jurídico 7 a)] lo siguiente:

“El sistema sanitario, como constatamos en la citada STC 136/2012, FJ 5, parte así del principio general de financiación pública, previendo expresamente aquellos casos en los que el beneficiario deberá aportar una parte del coste del servicio. Que sea de financiación pública sólo significa que su coste se sufraga con el conjunto de ingresos del Estado, pues resulta evidente, al igual que afirmamos en la STC 20/2012, de 16 de febrero (FJ 8) en relación con la Administración de Justicia, que el sistema sanitario nunca es gratis, aunque pueda ser declarado gratuito para el usuario, en cuyo caso se financiará indirectamente con el conjunto de tributos del sistema y demás ingresos del Estado, en lugar de, directamente, con cargo a las aportaciones del usuario”.

Usando el anterior razonamiento puede afirmarse lo siguiente: **la educación no es gratis**, cuando la Constitución española y la Ley garantizan su gratuidad lo que están garantizando es que su coste se sufrague con el conjunto de ingresos del Estado en lugar de en lugar de financiarse con cargo a las aportaciones del usuario.

No caben copagos en la educación básica.

II. Algunas preguntas frecuentes a modo de resumen.

¿Es obligatorio comprar libros de texto en los niveles de enseñanza gratuita?

Cuando se habla de libros de texto se habla normalmente desde la perspectiva pedagógica (¿son necesarios? ¿tiene sentido trabajar “por proyectos”? ¿qué libros son mejores? ¿es tal o cual libro sexista? Etc.

Se olvida con frecuencia que en España vivimos una situación anómala, sin parangón en otros Estados de nuestro entorno.

Por un lado, la educación es gratuita (art. 27.4 Constitución española). Es el único derecho fundamental en el que la gratuidad se declara sin reservas¹

Por otro, los colegios piden a los padres que compren libros y apenas hay ayudas para su compra.

Las pregunta es ésta: **¿son los libros imprescindibles para la actividad pedagógica, central, para la enseñanza vamos?**

Si la respuesta es SÍ, si lo son, entonces los libros forman parte de la educación y como la educación es gratis se tienen que financiar por los poderes públicos.

Si la respuesta es NO, entonces son voluntarios por lo que los padres no tenemos que comprarlos.

En un caso o en otro ningún padre está obligado a comprar libros. En absoluto.

Pese a ser esto así nada cambia y la inercia sigue: todos compramos libros. Incluso quienes apenas pueden pagarlos.

Esto es ilegal

Es además injusto

Y es una manera de ayudar a las editoriales de forma indirecta

¿Y por qué va a ser ilegal, vaya tontería?

La Constitución española, establece en su artículo 27.4 que “*la enseñanza básica es obligatoria y gratuita*”. Esta gratuidad se desarrolla en la Ley Orgánica de Educación (y que no se modifica con la nueva LOMCE), extendiéndose tanto a los niveles obligatorios (de 6 a 16 años), como al segundo ciclo de Educación infantil, de 3 a 6 años (art. 15.2 de la Ley, que no se modifica).

Por si fuera poco, también lo ha refrendado así el Informe del Defensor del Pueblo (titulado “Gratuidad de los libros de texto”, de octubre de 2013, disponible en su web)²

¹ Por ejemplo, en el caso del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, el acceso es gratuito con reservas: art. 119 CE “La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”. En el caso de la educación la gratuidad no se condiciona a la renta.

² En 2013 la Defensora del Pueblo ha presentado ante las Cortes Generales un informe titulado

Entonces, si es ilegal pagar por la educación ¿por qué todo el mundo compra los libros?

Exacto, ¿por qué? ¿por qué compramos libros y no la anestesia para una operación en un hospital público?

Pues porque por lo que se refiere a los libros de texto se ha generalizado la costumbre (o inercia) de que los Colegios den a los alumnos largas listas de libros de texto, libros que son convenientemente modificados por las editoriales cada poco tiempo, de manera que es bastante difícil que los hermanos puedan heredar los libros, o que se puedan articular sistemas de trueque razonables. Estos cambios no suelen ser sustanciales, lo suficiente para que no se pueda aprovechar. Los libros se exigen por los Colegios, no son por tanto voluntarios. ¿El resultado? Si en el colegio quieres estudiar, por los libros has de pagar. Y todos tan contentos.

El que tenga dinero, que se pague los libros ¿Por qué tienen que ser los libros gratuitos para todo el mundo, incluyendo aquellas personas con renta alta?

La respuesta corta es **“porque lo dice la Constitución”**.

Pero esta pregunta es importante, nosotros nos la hemos hecho también, y la respuesta es la siguiente:

Nada es gratis, ni siquiera los libros. La pregunta no es cuánto cuestan las cosas, sino como se financian. Todos los gastos públicos se financian con ingresos públicos (tributos, multas, emisión de Deuda Pública...). Por eso, cuando la Constitución dice que algo es “gratuito” lo que quiere en realidad quiere decir es que debe ser *gratuito para el usuario* (los alumnos en este caso), y por tanto pagado por todos los ciudadanos en conjunto, no sólo por éste. En todos los países hay cosas generalmente aceptadas como “gratuitas”, es decir, como no sujetas a tasas o copagos. En los países con Constitución escrita, normalmente es ésta la que opta en un sentido o en otro. En el caso de la Constitución española, de todos los derechos fundamentales, sólo hay dos que se declaran gratuitos. Uno es la justicia, aunque con limitaciones en función de la renta (ver artículo 24). Y el otro es la educación (artículo 27), en este caso sin limitación de renta. Y ello porque la Constitución no distingue entre niveles de renta, sino entre

“Gratuidad de los libros de texto: programas, ayudas, préstamos y reutilización” (accesible en la web de la institución, aquí:

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Libros_texto_corregido_con_ADENDA_ULTIMO.pdf) cuyas conclusiones son demoledoras: las Administraciones (Estado y Comunidades Autónomas) han reducido drásticamente (más de un 50 por cien) las ayudas para libros de texto precisamente en un momento en el que muchas familias no pueden más.

niveles educativos, de manera que en los niveles obligatorios que establece la Ley (en la actualidad, de 6 a 16 años) la educación ha de ser gratuita. En el resto es la ley la que lo regula. En la actualidad, la educación de 0 a 3 años no es gratuita, pero de 3 a 6 sí, porque lo dice la ley (art. 15.2 de la actual LOE). Y luego, la educación universitaria tampoco es gratuita, aunque también se limite el coste de las tasas académicas (algo que por cierto no sucede con la educación de 0 a 3 años, pero ese es otro debate que hoy no toca).

Vale, ya, muy bien. La educación es gratuita, pero ¿y los libros, por qué tienen que ser gratuitos los libros?

Bueno, ahí está la complicación del problema. No hay hasta ahora sentencias que digan si los libros son o no parte esencial de la educación, lo que hay es una práctica establecida: los libros son esenciales porque los colegios vienen considerándolos esenciales, y así.

Si lo pensamos un poco, veremos que dentro de la educación se pueden diferenciar distintos ítems; la actividad pedagógica en sí misma (la maestra o maestro en clase explicando una lección), pero también el comedor, el recreo, el transporte escolar, las actividades extraescolares. Pues bien, no es difícil distinguir aquí entre lo esencial, lo absolutamente imprescindible para que la actividad pedagógica –el meollo de la educación vamos- se desarrolle y lo accesorio o añadido. Lo esencial sería la acción de enseñar en sí. Eso es el núcleo duro del derecho que no puede ser negado a nadie. ¿Y los libros? Pues depende, en la práctica la inercia es que los libros se consideren esenciales por los Colegios y que se exija al alumnado llevarlos a clase. Y nosotros creemos que si esto es así, si se exigen, entonces no se puede exigir pagar por ellos.

El silogismo es sencillo:

la educación es gratuita,

los libros de texto son parte esencial e inseparable educación

ergo, los libros han de ser también gratuitos (aunque no en propiedad, véase más abajo)

¿Tiene el Estado que comprar un montón de libros y entregárselos a todas las familias?

No, de hecho hay muchas fórmulas, pero se ha optado por lo fácil: que los ciudadanos compremos los libros, es decir, asumamos el 100% del coste de los libros sin más. Y punto.

Pero habría muchas otras opciones. Por ejemplo trabajar por proyectos y sin libros. O con libros prestados; los libros no tienen por qué ser entregados a las familias, pueden ser propiedad de los centros educativos y ser prestados a los alumnos durante el curso, bajo condición de cuidarlos (incluso exigiendo un depósito que se pierde si el libro se rompe).

¿Esto perjudica a las editoriales?

Bueno, pues sí.

Pero no es justo que las editoriales reciban lo que de hecho es una suerte de “Ayuda de Estado” a costa de las familias.

Por otro lado, si la gratuidad de la enseñanza se asume, las Administraciones públicas adquirirán libros de texto de las editoriales, eventualmente no perderán tanto. En todo caso, no es justo que las familias tengan que financiar a las editoriales. Ni justo ni normal ni pasa en otros países.

Muy bonito, y ¿qué se puede hacer?

1) hablar con el personal educativo y convencerle de que no mande tantos libros. Protestar (ya hubo una protesta en change.org por cierto y no ha servido de mucho)

2) y ¿si lo anterior falla, si los maestros/directores y demás siguen mandando libros...?

Si todo falla, la opción legal es ésta:

No comprar libros. Hacer “huelga” de compra de libros. Y ver qué pasa.

Esta huelga de comprar libros, ¿no terminará perjudicando a los profesores?

En un primer momento igual sí. Aunque muchos que pensamos que esto es lo que hay que hacer somos de hecho profesores. Y desde luego lo último que queremos es perjudicar a los profesores. Nos quitamos el sombrero delante de los profesores, nos parecen unos héroes; sabemos los recortes que han sufrido y vemos todos los días el interés por nuestros hijos, y lo esencial de su papel. Es posible sin embargo que el hecho de que lleguen varios (o muchos) niños sin libros a clase les obligue a cambiar el método al menos temporalmente. Frente a esto lo primero que hay que saber es que ya está pasando, porque hay niños cuyos padres han perdido todas las ayudas y simplemente van sin libros porque no los pueden pagar. La diferencia ahora sería que hay otros niños más sin libros, lo que tiene el beneficio de que aquéllos dejan de estar estigmatizados. Pero en fin, no se nos escapa que puede generar tensión, lo que pasa es que creemos que la situación es insostenible y el planteamiento de muchos colegios y editoriales, inasumible para las familias e incompatible con la Constitución.

Exactamente, ¿cómo lo váis a hacer?

Notificándolo al colegio (**con sello de registro**, por ejemplo por correo administrativo, se hace en cualquier oficina de correos):

El/la abajo firmante, madre/padre/tutor o equivalente de un alumno/a matriculado en un centro sostenido con fondos públicos hago saber que en el próximo curso 2014/2015 no adquiriré ningún libro de texto para mi hija/o.

Si los libros son esenciales para la enseñanza, de manera que la enseñanza no se puede desarrollar sin libros, entonces los libros deben ser gratuitos para el usuario sin que a éste se le pueda exigir ningún tipo de copago. Si se nos obliga a comprar libros o material escolar, se nos está imponiendo una suerte de tasa o medida equivalente. Y esto es contrario al artículo 27.4 de la Constitución.

Y si los libros no son esenciales sino complementarios, entonces su aportación por los alumnos es voluntaria, por lo que no se nos puede obligar.

Le recordamos que nuestra decisión no puede privar a nuestros hijos de recibir la enseñanza que la Constitución les garantiza, dado que están matriculados en un curso correspondiente a la enseñanza básica, que como establece el art. 27.4 de la Constitución es, además de obligatoria, “gratuita”. La declaración de la gratuidad de la enseñanza no significa que ésta sea gratis, porque nada es gratis, sino que debe ser financiada con fondos públicos, sin que el usuario (en este caso los alumnos) puedan ser obligados a sufragarla de su bolsillo de forma directa, como si de un “copago” o “tasa” se tratara, tal y como ha venido sucediendo en los últimos años, en beneficio de las editoriales y en perjuicio de las familias. Le recordamos, finalmente, que esta situación, además de ser abiertamente contraria al derecho fundamental de nuestros hijos, no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

Firmado: Zutanita de tal y tal

[madre/padre/similar de la alumna/o Zutanita de tal y cual, matriculada en el curso.... del colegio.....]

Y después, ¿qué?

Si el colegio no contesta se puede acudir a los Tribunales, en el proceso mencionado en el encabezado.

¿Qué esperáis conseguir?

Como mínimo, un debate. Que no se siga aceptando sin más este sistema en el que hay que comprar un montón de libros todos los años, en el que las editoriales fijan los precios que les parece

¿De verdad no vais a comprar libros? ¿y no creéis que eso es injusto para vuestros hijos, que no podrán estudiar?

En la actualidad, como hemos dicho en la pregunta anterior, muchos niños ya van sin libros a clase. Esto es una injusticia y una situación cruel para menores que se terminarán viendo señalados, se sentirán diferentes. Por otro lado, no creemos que sea imposible estudiar sin libros, solo que hasta ahora no se ha intentado, quizá porque teníamos una situación muy cómoda, en la que las familias adquirimos los libros que las editoriales deciden vendernos y con los cambios que consideran oportunos realizar.

Esto no es solo un problema social, es además y sobre todo, un incumplimiento flagrante de la Constitución Española, cuyo artículo 27 declara de forma meridiana la gratuidad de la enseñanza. Se trata de un derecho fundamental y además del único derecho fundamental que se declara totalmente gratuito, sin excepciones.

Además de este informe del Defensor del Pueblo, hay otras iniciativas (como la de Elena Alfaro, titulada “Por un precio justo para los libros de texto” en esta misma plataforma) solicitando más ayudas económicas o la instalación de mecanismos de préstamo. Os animamos a firmar la petición de Elena Alfaro, pero que apoyando también esta iniciativa, negándoos a comprar libros, negándoos en suma a someteros a un auténtico copago, pagando por un derecho, el derecho a la educación, que en nuestra Constitución está garantizado de forma gratuita.

La rebelión, o “huelga de comprar libros” es un paso necesario porque no parece que nada vaya a cambiar a corto plazo. De momento las autoridades educativas no han anunciado ninguna medida, a pesar de la recogida de firmas, a pesar del informe del Defensor del Pueblo y a pesar de que hay muchas familias que ya no pueden más. De hecho, el año que viene puede ser peor: en algunos colegios ya han anunciado que el año que viene habrá cambio de libros, porque las editoriales deben adaptarse a la nueva ley de educación, y eso a pesar de que la nueva LOMCE va a tardar al menos tres años en aplicarse como ha dicho el propio Ministro de Educación. Los precios, como sabemos, son abusivos y los cambios de edición a veces arbitrarios, impidiendo además los trueques o que los libros pasen a los hermanos.

Para evitar que nos sigan tomando el pelo y que se tomen en serio el cumplimiento de la Constitución, os pido que firméis la petición que hemos puesto arriba la imprimáis y se la hagáis llegar también al colegio público o concertado en el que esté matriculado vuestro hijo/a.

Algunos colegios han dejado de utilizar libros de texto, optando por otras alternativas educativas. Entre estas alternativas no se puede obviar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Por poner sólo un par de ejemplos, el Ministerio de Educación ha invertido mucho dinero en elaborar recursos educativos que están disponibles para a profesores y comunidad educativa en general <http://www.ite.educacion.es/es/recursos>

Otro ejemplo es el uso de libros electrónicos incluso aprovechando las posibilidades de préstamo (por ejemplo, La Fundación Germán Sánchez Rupérez, fundador de la editorial Anaya, tan presente en el mundo educativo, ya está dándole vueltas al préstamo de e-books

<http://www.fundaciongsr.com/695/Bibliotecarios-y-editores-debaten-sobre-el-prestamo-de-ebooks>

Si les avisamos con tiempo, nuestros colegios podrán hacer algo parecido. Esto nos afecta a todos y todos deberíamos implicarnos

No es obligatorio pagar por la educación pública. Y si te obligan a comprar libros para que tus hijos obtengan dicha educación, entonces te están haciendo pagar por ella.